

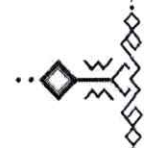


**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230,
LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230,
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF.**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

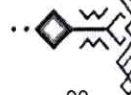
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

**“CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA
DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE
UCAYALI” CON CUI N° 2641444**



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN;	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	7
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	9
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	10
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	11
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	13
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	14
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	14
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO 14	
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	15
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	15
1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (Costos de Gestión) ..	15
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	19
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20



3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	23
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	23
ANEXOS	24
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	24
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	29
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	30
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	30
ANEXOS	56
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	58
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	59
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	60
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	63
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	63
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	64
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	69
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	70
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	73
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	77
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	78
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	80
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	82
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	83
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	85
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	86
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	87
ANEXO N° 5: GARANTÍAS.....	88
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	94



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

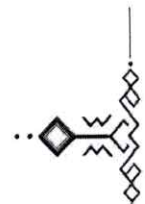
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	: Municipalidad Distrital de Sepahua
RUC N°	: 20186751613
Domicilio legal	: Jr. Seminario S/N – Sepahua – Atalaya - Ucayali
Teléfono:	: +51 971 208 995
Correo electrónico:	: munisepahualogistica@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

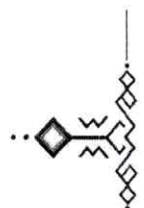
El objeto del proceso de selección es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** con Código Único de Inversión N.º 2641444, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.



1.4. ANTECEDENTES

- Con fecha 19/03/2024, se declara la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sepahua
- Con fecha 22 de mayo del 2026, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2026-MDS-ASCO., la entidad pública priorizó el proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444, para su financiamiento y ejecución.
- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°097-2026-MDS ALC, DE FECHA 28/05/2026, LA ENTIDAD PÚBLICA designó al comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar el proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444.
- Mediante Carta N° 001-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 29/05/2026, el Comité Especial remite al Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), solicitando la documentación que sustente la necesidad y el alcance del proyecto, como opinión favorable de la UF según el artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante Carta N° 002-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 03/06/2026, el Comité Especial remite al Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), reiterando la solicitud de la documentación que sustente la necesidad y el alcance del proyecto, como opinión favorable de la UF según el artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME N° 130-2026-SGEP-GIDT-MDS, fecha 04/06/2026, el Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la UF a los documentos de la declaración de la viabilidad o aprobación de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable o registro de IOARR, o sus actualizaciones de corresponder en el marco SNPMGI.
- Mediante Carta N° 003-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 04/06/2026, el Comité Especial remite al Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), solicitando opinión de informe financiero en base al artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME TECNICO N°020-2026-MDS-ALC-GM-OGPP, de fecha 04/06/2026, el Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la oficina de presupuesto.
- Mediante Carta N° 004-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 04/06/2026, el Comité Especial remite a la Abog. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS), los informes técnicos y la bases para revisión e informe legal en base al artículo 70, numeral 70.7 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante OPINIÓN LEGAL N°050-2026-MDS-ALC-GM-OGAJ- JETA, de fecha 09/06/2026, la Abg. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS), remite INFORME LEGAL SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS—PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Con Oficio N° 0356 Y N°0369, el titular de la entidad solicitó el informe previo a la contraloría, asimismo, en respuesta de ello se obtuvo el INFORME PREVIO N° 012-2026-CG/GRUC, con oficio N° 000328-2026



1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ **S/6,797,635.37 (Seis Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 37/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	S/ 6,443,337.31
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 354,298.06
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 6,797,635.37

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta como por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 y 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

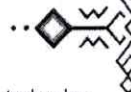
La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

1. Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
2. CUI;
3. Monto Referencial del Convenio de Inversión;
4. Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
5. Calendario del Proceso de Selección;
6. Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección;
7. Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés.



Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o el Ejecutor en forma individual o en Consorcio, Si la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o el Ejecutor se **encuentra impedido conforme lo señalado en el párrafo 87.1, del artículo 87 del Reglamento**, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión con la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o el Ejecutor que se encuentra impedido, se considera nulo y no surte efectos. Asimismo, la Entidad Pública o Entidad Privada Supervisora ejecuta la garantía de fiel cumplimiento entregada por la Empresa Privada en su totalidad.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.



1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se ; indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni a modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas regulado en el artículo 102 del Reglamento.



El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen una modificación al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe de comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

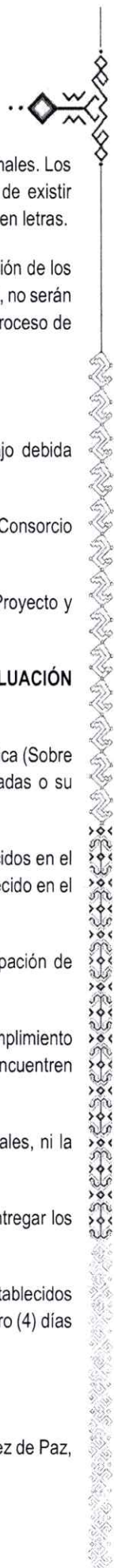
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.



El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.

Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N°01, N°02 :

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culinado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

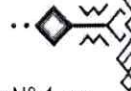
Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz,



cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.



El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.

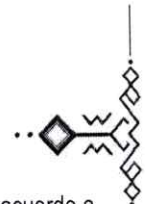
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.



En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.



1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.



1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada



en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E en caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En este supuesto, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

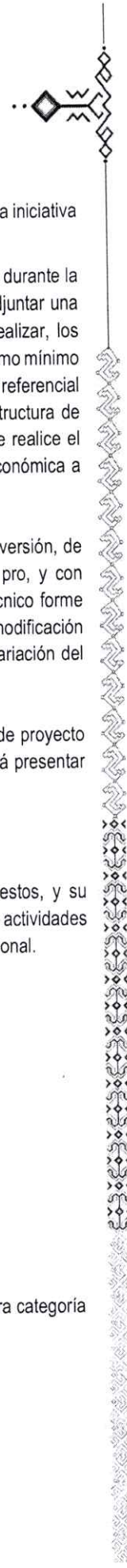
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (Costos de Gestión)

Los **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada** se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública



y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial. Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los Costos de Gestión del Proyecto se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a sus suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.
- En caso el Comité Especial apruebe la incorporación –en parte o total –de los Costos de Gestión de proyecto solicitados por la Empresa Privada, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión deberá presentar con cada valorización mensual la siguiente documentación:

1) Personal (en caso corresponda)

- Informe de actividades realizadas por el personal, con rubrica y firma de estos, y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.
- Comprobantes de pago emitido o Planilla (Boletas de pago)

2) Alquiler de Equipamiento (en caso corresponda)

- Contrato de alquiler.
- Comprobantes de pago.
- Documentos del Vehículo (SOAT, seguros, revisión técnica).
- Copia de la bitácora del mes valorizado según corresponda

3) Alquiler de inmueble (en caso corresponda)

- Contrato de alquiler
- Comprobante de pago que acredite el abono del impuesto a la renta de primera categoría

4) Útiles de escritorio y/o copias de documentos y planos (en caso corresponda)

- Comprobantes de pago.
- Tipo de documentos/planos (uso en el proyecto)



- La incorporación de los Costos de Gestión del proyecto o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.
- En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de **COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA** y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 0.00 (cero soles).





CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

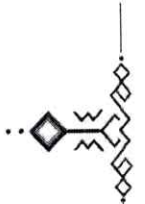
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. Esta garantía debe presentarse adjunta al recurso de apelación; caso contrario, el recurso no se considerará válidamente interpuesto debiendo mantenerse vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso se declare fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haber emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.



2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



**CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria

Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles contados desde la culminación de la revisión señalada en el párrafo precedente, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para la suscripción del Convenio de Inversión, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles adicionales.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) o Consorcio Ejecutor (es) de las inversiones, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.
- Si la Empresa Privada acredita su solvencia financiera a través de sus Empresas Vinculadas, para el perfeccionamiento del Convenio, deberá presentar, además, documentación que garantice la vinculación societaria y responsabilidad administrativa y civil de la Empresa Vinculada sobre las Obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria.



En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de consorcio, de ser el caso, en el cual se consigne la designación del representante común y el detalle de sus facultades, asimismo, vigencia de poderes de los firmantes que actúan en representación de las empresas que lo conforman, así como el porcentaje de participación de éstas, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- Cuando el Convenio de Inversión comprenda únicamente la ejecución física de la Intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

Solo para el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o actividades de construcción de viviendas rurales, una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, la Entidad Pública procede a devolver la garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

La Entidad Pública puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de la Empresa Privada de renovarlas periódicamente hasta el cumplimiento total de las Obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación final del Convenio de Inversión.

Cuando corresponda la renovación de la carta fianza, el plazo respectivo se establece en el Convenio de Inversión. Si la Empresa Privada no cumple con efectuar la renovación dentro del plazo previsto, la Entidad Pública procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no exime a la Empresa Privada de su obligación de presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas



condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la Entidad Pública devuelve a la Empresa Privada el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.

En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que la liquidación o el informe de conclusión de la Prestación del Servicio, según corresponda, haya quedado consentido y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.

La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

En caso de consorcio: Las garantías que presente el Consorcio para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o durante la ejecución, además de cumplir los requisitos de las bases y el Convenio de Inversión a que se refiere el artículo 113 deben consignar expresamente la razón o denominación social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo precedente, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas.

Cuando el plazo de vigencia del Convenio de Inversión sea superior a tres (3) años, el Consorcio debe tomar en cuenta las disposiciones previstas en las normas tributarias aplicables para dicho supuesto.



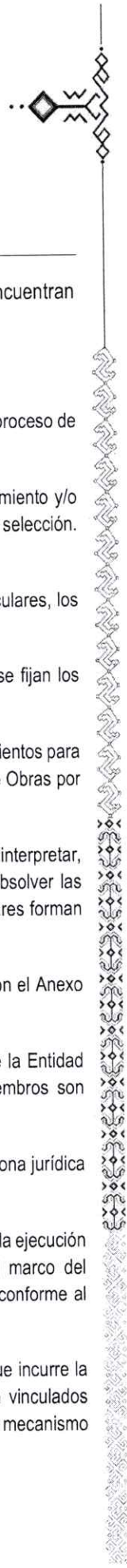
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.



3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

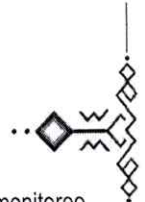


ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Agrupamiento de Inversiones:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento y/o Servicios y/o actividades de construcción de viviendas rurales incluidos en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Intervenciones.
4. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
5. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
6. **Certificación Profesional:** Documento que acredita al profesional estar capacitado o poseer conocimientos para realizar actividades y/o funciones referidas al procedimiento y/o trámites y/o fases del mecanismo de Obras por Impuestos
7. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
8. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
9. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
10. **Consorcio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones.
11. **Convenio de Inversión:** Es el acuerdo celebrado entre la Empresa Privada y la Entidad Pública para la ejecución de Intervenciones, en el cual se regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al Anexo N° 6.
12. **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada:** Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo



de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos materiales, intangibles y servicios.

13. **Cuaderno de Incidencias:** Es el documento físico o electrónico en el cual se registran, de manera cronológica y obligatoria, las anotaciones de los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física de Proyectos de Inversión y/o IOARR, las actividades de construcción de viviendas rurales, y, de ser el caso, cuando su naturaleza lo amerite y la Entidad Pública lo establezca en las bases, también es aplicable para las actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
14. **Deducción:** Son las obligaciones de reembolso que se generan en los años fiscales siguientes a la utilización del CIPRL emitido con cargo a los TMCA que el tesoro público deduce de la asignación financiera en la CUT de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
15. **Deductivo** Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos.
16. **Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o Actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.
17. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, domiciliada e inscrita en SUNARP, con representación inscrita en Perú, constituida con fines de lucro y que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Intervenciones. La Empresa Privada puede ser también Ejecutor, esto de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230.
18. **Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
19. **Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
20. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
21. **Expediente Técnico:** Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente



y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por 10 menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

- 22. Gastos Generales:** Son los costos indirectos indispensables para la ejecución de las Intervenciones, en los que incurre el Ejecutor durante la ejecución física de estas, derivados de su condición y actividad como empresa ejecutora, y que, por su naturaleza, no pueden ser incorporados en las partidas de costos directos. Los Gastos Generales comprenden, entre otros, los correspondientes a la dirección técnica, administración y vigilancia. Asimismo, incluyen las comisiones y demás costos asociados a la presentación de fianzas por parte del Ejecutor. No forman parte de los Gastos Generales aquellos vinculados a la negociación de los CIPRL o CIPGN.

Los Gastos Generales pueden ser:

- a. **Fijos:** son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor.
- b. **Variables:** son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

- 23. Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 24. Intervenciones:** Son las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, financiadas y ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230.

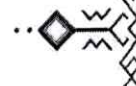
- 25. Inversiones:** Son los Proyectos de Inversión y las IOARR e IOARR de emergencia, financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

- 26. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP; o, evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

27. Liquidación del Convenio de Inversión:

Es el procedimiento mediante el cual se determina el costo total final del Convenio de Inversión y su correspondiente saldo económico.

Este procedimiento implica la verificación y consolidación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones ejecutadas y previstas en el Convenio de Inversión, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento. La Liquidación del Convenio de Inversión comprende la consolidación de las Liquidaciones por



obligación, así como de los informes de conclusión y/o conformidades que correspondan, respecto de todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública revisa la Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. De verificarse su conformidad, el funcionario competente de la Entidad Pública la aprueba mediante el correspondiente acto resolutivo.

28. **Monto de Inversión:** Es el costo de Inversión con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.
29. **Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases por los conceptos a ser financiados por la Empresa Privada, tales como:
- a. El monto de los costos necesarios para la ejecución física correspondiente, de proyectos o IOARR, hasta su liquidación, y de ser el caso, el monto correspondiente a sus actividades de operación y/o mantenimiento cuando éstas se convoquen en conjunto.
 - b. El monto de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de ser el caso.
 - c. El monto consignado en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, cuando se convoque de manera independiente.
 - d. Para el caso de Servicios, en caso corresponda, el costo consignado en el CMN del SNA y compatible con sus Términos de Referencia; o el costo que se defina en función a las cotizaciones realizadas acorde a los Términos de Referencia.
 - e. El costo por el financiamiento del pago de la supervisión, cuando se requiera su financiamiento.
 - f. En caso haya sido propuesto como iniciativa privada, el costo del reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico.
30. **Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende, según corresponda, el Monto de Inversión de proyectos o IOARR y/o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales; así como, el costo de supervisión, el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión a nivel de perfil, y/o del Expediente Técnico, o del documento de trabajo, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, o del Expediente Ejecutivo.
31. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
32. **Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso de selección.
33. **Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
34. **Programa de Ejecución** Es la secuencia lógica de actividades de la ejecución física o elaboración del Expediente Técnico, de Inversiones que forman parte de las Obligaciones de un Convenio de Inversión, que incluye plazos, hitos claves, vinculaciones, recursos necesarios, así como actividades vinculadas a permisos, autorizaciones y



licencias requeridas. Este programa proporciona información de las fechas programadas y la Ruta Crítica. Se elabora aplicando el método Critical Path Method.

35. **Proyecto de Inversión:** Según la definición realizada en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
36. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
37. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
38. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
39. **Sobre N° 1:** Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
40. **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
41. **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
42. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
43. **UF:** Unidad Formuladora.



ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

	Etapa	Fecha
0	Convocatoria y publicación de Bases	14/08/2026
1	Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del 17/08/2026 Hasta 25/08/2026
2	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 17/08/2026 Hasta 25/08/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 26/08/2026 Hasta 31/08/2026
4	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	01/09/2026
5	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5) (**)	10/09/2026
6	Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 11/09/2026 Hasta 16/09/2026
7	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	17/09/2026
8	Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 18/09/2026 Hasta 29/09/2026
9	Presentación de documentos para el perfeccionamiento del convenio y Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9) (***)	Del 30/09/2026 Hasta 21/10/2026

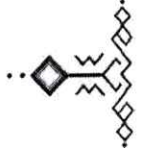
- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz.6 Lote 1 CP. Villa Sepahua -I Etapa, en el siguiente horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas o por mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Sepahua o mediante el correo munisepahualogistica@gmail.com , en horarios de la de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas.

(**) La documentación requerida para la presentación de propuestas a través de los sobres N.º 1, 2 y 3 debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz.6 Lote 1 CP. Villa Sepahua -I Etapa, en la siguiente hora 16:00 horas.

(***) En esta etapa se considera un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato y de cinco (5) días hábiles para la suscripción del mismo, conforme a lo establecido en las presentes Bases. La documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato deberá presentarse en forma física a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Sepahua, ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz. 6, Lote 1, C.P. Villa Sepahua – I Etapa, en el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas, dentro del plazo establecido.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N° 2641444.

2. ANTECEDENTES

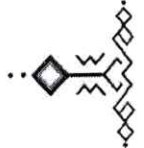
La Municipalidad Distrital de Sepahua promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido social y armónico del Distrito, teniendo en cuenta los sectores estratégicos para crear las condiciones que permitan brindar adecuados servicios comercio para la adquisición de productos de primera necesidad, a fin de mejorar el desarrollo de la población.

La Municipalidad Distrital de Sepahua es un organismo público con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la jurisdicción.

En esa línea de acción, la Municipalidad Distrital de Sepahua considera de imperiosa necesidad intervenir en favor de proyectos de comercio, con la finalidad de brindar una adecuada servicio para la adquisición de productos de primera necesidad del Centro Poblado Sepahua.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29090 – Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 191-2021-VIVIENDA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM – Reglamento de la Ley N° 27446.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM – Código Nacional Eléctrico, Utilización.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 018-2016-em.
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.



- Normas Técnicas de Edificación G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- Reglamento de metrados vigente.
- Decreto Supremo N°005-2021-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°003-98-SA Norma Técnica de Seguridad Complementario de Trabajos de Riesgo.
- D.S. N° 034-2008 -MTC -Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial - Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos. Actualizado por el SPIJ al 28.05.2013.
- Ley N°29664 aprueba su reglamento con Decreto Supremo N°048-2011-PCM – Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Todas las demás aplicables a proyectos de este tipo.

4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el Departamento de Ucayali en la Provincia de Atalaya, Distrito de Sepahua, específicamente en la Centro Poblado, tal como se muestra a continuación:

Región : Ucayali
Provincia : Atalaya
Distrito : Sepahua
Localidad : CC. PP Sepahua



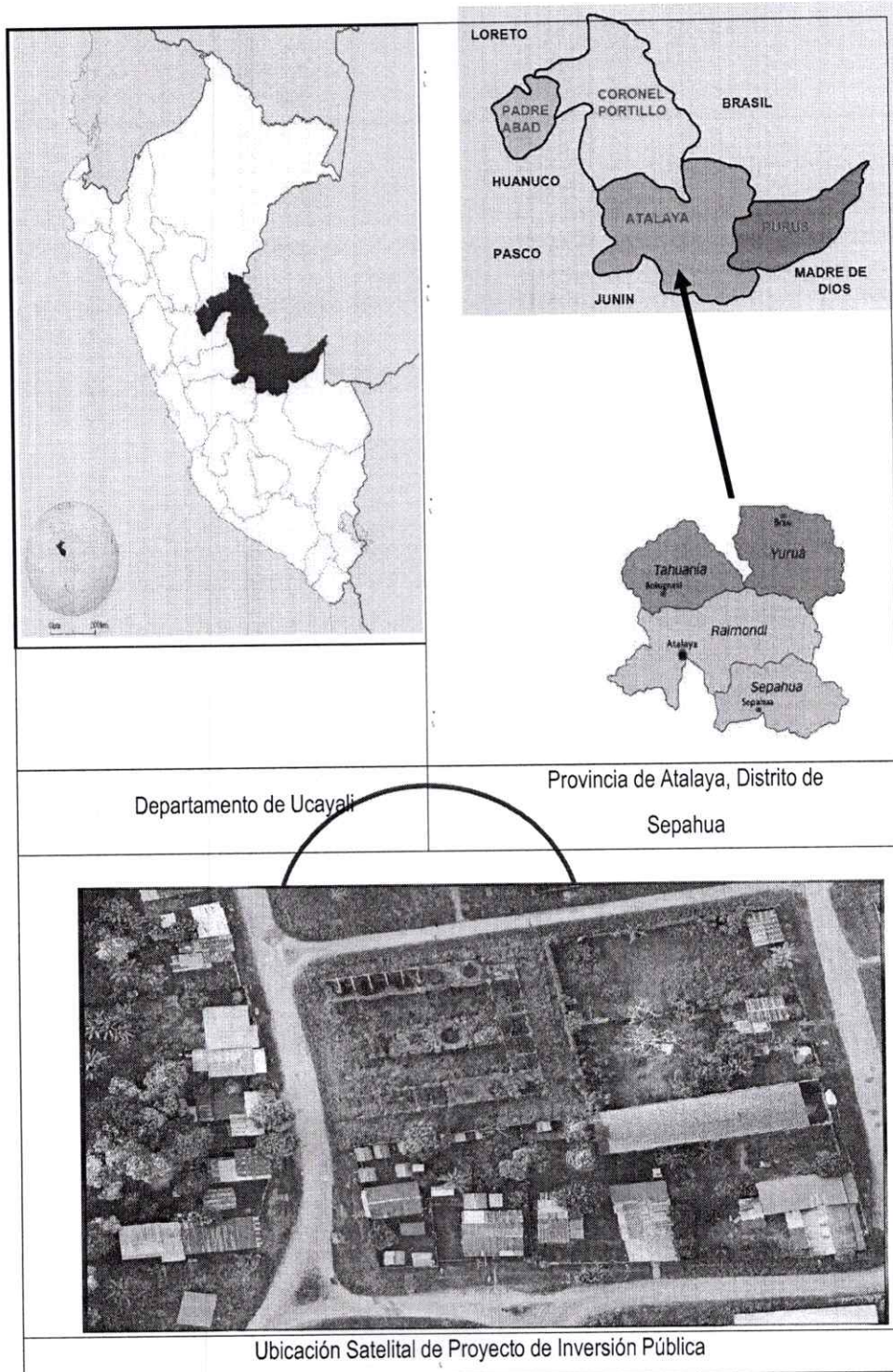


TABLA N° 2: UBICACIÓN DEL PROYECTO



4.1. UBICACIÓN ESPECIFICA

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

LATITUD:	-11.14552°
LONGITUD:	-73.041466°
ALTURA:	283.5091

El terreno está ubicado en el Jr. Colmena y el Jr. Miraflores, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

- Por el frente, con el Jr Colmena, con 49.42 ml.
- Por la derecha, con el Jr. Miraflores, con 50.01 ml.
- Por la izquierda, con los lotes 3 y 4, con 49.97 ml.
- Por el fondo, con los lotes 6, 7 8, 9 y 10, con 49.92 ml.
- Perímetro 199.82 ml.

4.2. ACCESOS Y VIAS DE ACSESOS

La vía de acceso desde Pucallpa es mediante vía aérea, con un vuelo estimado de cuarenta y cinco minutos. Desde Atalaya la vía de acceso al Distrito de Sepahua es mediante vía fluvial, empleando un tiempo de recorrido utilizando como medio de transporte fuera de borda en aproximadamente 7 horas.

Otra importante vía de acceso es la vía aérea, desde la Ciudad de Pucallpa a Sepahua en avioneta, con un tiempo aproximado de cincuenta minutos de vuelo directo.

Desde el puerto de Sepahua hacia el área del proyecto existe un recorrido de 1,040 metros.

TABLA N° 3: VIAS Y MEDIOS DE ACCSESOS

Vías y Medios de Transporte hacia Sepahua				
Tramo	Tipo de Vía	Medio de Transporte	Tiempo	Distancia (Km)
De Lima - Pucallpa	Aéreo	Avion	1 hr y 15 min	491 Km
De Lima - Pucallpa	Terrestre	Omnibus	15 hrs	72 Km
De Pucallpa - Atalaya	Aéreo	Avioneta	45 min	275 Km



De Pucallpa - Atalaya	Fluvial	Rapido	14 horas	-
De Atalaya - Sepahua	Fluvial	Rapido	7 horas	-
* De Pucallpa - Sepahua	Aéreo	Avioneta	50 min	-

4.3. CLIMA

El distrito de Sepahua está asentada en una región geográfica con características tropicales de selva baja, con humedad y temperaturas elevadas y homogéneas, y precipitaciones pluviales máximas mensuales del orden de 143 mm, siendo la máxima registrada en el orden de los 170 mm, presentando una estacionalidad lluviosa - muy lluviosa, con máximos valores entre diciembre y abril y meses relativamente secos entre junio a setiembre; mientras que los meses de mayo y octubre - noviembre son meses transicionales.

En cuanto a la temperatura, la ciudad de Sepahua es una ciudad con climas cálidos, habiéndose registrado temperaturas máximas absolutas de 34° C en las estaciones más secas del año. El promedio mensual varía entre 26° y 29°. En general el área de influencia del Estudio se enmarca dentro de un Clima de Selva Tropical.

4.4. SERVICIOS BASICOS

El presente proyecto cuenta actualmente con disposición de energía eléctrica y cuenta también con servicios de agua y desagua colindante al área en la cual se puede realizarla conexión.

5. OBJETIVOS:

Objetivo general

Ejecutar la obra del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión (CUI) N.º 2641444, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, la normativa vigente aplicable y las condiciones contractuales establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, plazo y costo previstos para la inversión.

Objetivos específicos:

- Establecer los criterios técnicos, procedimientos, alcances y requisitos mínimos que regirán la ejecución de la obra, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado y la normativa vigente aplicable.
- Definir las obligaciones, responsabilidades, limitaciones, exigencias y condiciones que deberá cumplir el Ejecutor durante el desarrollo de la obra, garantizando la correcta ejecución de las partidas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Precisar que los presentes Términos de Referencia contienen los lineamientos generales para la ejecución de la obra, sin perjuicio de que el Ejecutor adopte las medidas, recursos, procedimientos y acciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada culminación del proyecto.

- d. Garantizar que la ejecución de la obra se desarrolle bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia, sostenibilidad y funcionalidad, asegurando el adecuado funcionamiento de la infraestructura proyectada y el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión.
- e. Establecer que los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del contrato que se suscriba, constituyendo su cumplimiento una obligación esencial del Ejecutor durante todo el plazo de ejecución de la obra.

6. METAS FISICAS

- Construcción del Mercado municipal de Sepahua en el área Urbana de la localidad de Villa Sepahua con un área techada total 1476.86 m2 entre material noble aligerado y con cobertura metálica de planchas de calamina onduladas con estructuras metálicas para los tijerales. Construcción zona de servicios asistenciales de material noble aligerado y consta de ambientes para guardiana de control, un tópico, SS.HH. varones y mujeres, Servicios higiénicos para discapacitados.
- Construcción zona de administración y servicios generales de material noble aligerado y consta de ambientes para una oficina de administración, SS.HH. varones y mujeres.
- Construcción zona de Comidas de material noble aligerado.
- Construcción zona de juguería de material noble aligerado Construcción zona Mixta de material noble aligerado.
- Construcción zona de Frutas de material noble aligerado.
- Construcción de la zona Productos de la Región de material noble aligerado.
- Construcción de sección Carnes de material noble aligerado.
- Construcción de sección Pescado de material noble aligerado.
- Construcción de sección Pollo de material noble aligerado.
- Construcción de sección Abarrotes de material noble aligerado.
- Construcción de Pasadizos, Escaleras, rampas de Acceso y centro de Esparcimiento pasivo con bancas para descanso.

7. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ **S/6,797,635.37 (Seis Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 37/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)	
Ejecución de la Obra	S/	6,443,337.31
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/	354,298.06
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/	6,797,635.37

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) *Los Gastos de Control Concurrente serán asumidos por la Entidad y no será responsabilidad de la Empresa Privada.*

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

8. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

9. VALORIZACIONES

Las valorizaciones del Proyecto de Inversión se efectúan de acuerdo a lo previsto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las valorizaciones son formuladas y valorizado mensualmente por el Ejecutor y presentados dentro de los tres (03) días del mes siguiente al de la valorización respectiva, conforme al calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda.

Las valorizaciones cuentan con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y son aprobadas por la Entidad Pública.

La Entidad Privada Supervisora emite y remite su opinión favorable dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de presentada la valorización por el Ejecutor. La Entidad Pública aprueba la valorización como máximo hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

La Entidad Pública reconocerá los metrados o las cantidades realmente ejecutadas, aplicando los precios unitarios fijados previamente en el respectivo presupuesto, esto debido a que no es posible definir con precisión las cantidades, o magnitudes requeridas y se consideran los criterios establecidos en el numeral 139.7 del artículo 139 del Reglamento.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

1. Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
2. Índice.
3. Factura del contratista.
4. Ficha técnica de la obra.
5. Informe del Residente de Obras
6. Planillas de metrados ejecutados durante el periodo.

7. Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo.
8. Cálculo de las penalidades, en caso corresponda
9. Resumen de la valorización del mes.
10. Valorización de obra del mes.
11. Copia del Calendario Actualizado de Obra (Valorizado CAO)
12. Gráfico de la Curva "S".
13. Copia de la(s) fórmula(s) polinómica(s) del expediente técnico.
14. Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
15. Cálculo de reajustes.
16. Documento que acredite la habilitación de los profesionales de ejecución de obra.
17. Copia del convenio de inversión
18. Copias de adendas (si hubiese)
19. Copia del contrato de consorcio (de ser el caso)
20. Copia de documento que autoriza cambio del plantel profesional clave (de ser el caso).
21. Copia de asientos de cuaderno de incidencias del mes de valorización. En el cuaderno de incidencias debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que corresponda su asistencia.
22. Relación de extracción de muestras efectuadas en obra.
23. Copia de los resultados de ensayos de controles de calidad de los materiales.
24. Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda
25. Copia de los resultados de ensayos de controles de calidad de los materiales.
26. Copia de certificados de calibración de los equipos en caso corresponda.
27. Copia de los resultados de ensayos y/o controles de calidad.
28. Panel fotográfico (vistas fotográficas), del proceso constructivo del mes, que reflejen y respalden la valorización de los trabajos realizados en el mes, las fotografías deben ser impresas a colores con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico, georreferenciadas.
29. Copia de los pagos de obligaciones del contratista
 - Copia de pago efectuado de CONAFOVICER
 - Copia de pago de contribución al SENCICO,
 - Copia de Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo.
 - Copia del SCTR de los trabajadores (Pensión y Salud)
 - Copia de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
 - Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCICO
30. Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del plantel clave, profesional especializado con rubrica y firma de estos, y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; **la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.**
31. Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento), de ser el caso.
32. Los informes y las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y, Supervisor o inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.
33. El tamaño mínimo de texto deber ser de 10 puntos.
34. Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas de supervisor y residente.
35. Copia de Plan de trabajo, seguridad, salud y medio ambiente y de control de calidad de la obra – PAC.
36. Copia del acta de entrega de terreno.
37. Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.

38. Un video de 30 minutos mínimo, donde se aprecie los principales trabajos realizados en el mes.

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **doscientos setenta (270)** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión	180
Recepción de la inversión*	30
Liquidación del Convenio de Inversión*	60
TOTAL	270

(*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Para el inicio del plazo de Ejecución del Proyecto, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230.

11. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

12. GESTION DE CALIDAD

Es obligación de la Empresa Ejecutora de la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones.

A tal efecto el Entidad Privada Supervisora establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

La Entidad Privada Supervisora tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones técnicas.

La ejecución de tales pruebas o ensayos no releva a la Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo de la Empresa Privada.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados a la Empresa

Privada, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato podrá ser rechazada por la Entidad Privada Supervisora debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Entidad Privada Supervisora, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberá contar con la aprobación de la Entidad Privada Supervisora

La Empresa Privada también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor de obra considere con defectos de fabricación como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. En este sentido la Empresa Privada alcanzará a la Entidad Privada Supervisora, un documento en el que especifica la empresa especializada en pruebas de laboratorio, con la que llevará a cabo todos los servicios de ensayos y pruebas de laboratorio que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones descritas en el Expediente Técnico. La empresa especializada en pruebas de laboratorio deberá contar con licencia de funcionamiento específico (laboratorio de suelos, concreto y/o similares) y el cual debe estar acreditada, así como el RUC.

El laboratorio de pruebas deberá contar con personal técnico con experiencia, deberá estar equipado apropiada y suficientemente, además de estar acreditado para realizar las pruebas de acuerdo a las normas específicas de la materia.

La Entidad controla los trabajos efectuados por la Empresa Privada a través del de la Entidad Privada Supervisora, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule la Empresa Privada.

En una misma obra la Entidad Privada Supervisora no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. La Entidad Privada Supervisora, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que perjudiquen la buena marcha de la obra. Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

La Empresa Financista y Ejecutora debe brindar a la Entidad Privada Supervisora las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

La estructura a considerar será la del informe periódico de Plan de Aseguramiento y Control de Calidad de la Obra – PAC.

13. Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo y control de calidad de la obra – PAC:

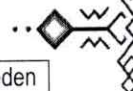
La empresa privada debe presentar a la Entidad Privada Supervisora, el Plan de manejo ambiental, Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC, conjuntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del plantel clave acreditado, congruente con las actividades del cronograma de obra, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes del inicio de la ejecución de la obra.

14. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

14.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

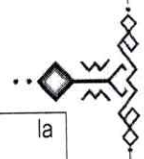
REQUISITOS	
Experiencia:	La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
El postor deberá acreditar:	Para lo cual el postor deberá acreditar 1 vez el monto total de inversión referencial en proyectos generales y acreditar 1 vez del monto total de inversión referencial para proyectos similares.
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras de: Construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o la combinación de estos de Instituciones educativas (escuelas y/o colegio y/o institutos y/o centro educativo y/o bibliotecas y/o universidades y/o laboratorios y/o tecnológicos), infraestructura de salud (Hospitales, Centros de Salud, Puestos de Salud, centro médico), infraestructura de mercados, centros comerciales de proyectos Públicos y/o Privados.
ACREDITACIÓN	
Documentos	Se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en proyectos en general y/o proyectos similares mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



	Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.
--	---

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

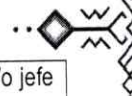
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – LUIQUIDACION				
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.		
N°	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (100%)	- Experiencia no menor de (2) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo (3) participaciones como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras similares. De los cuales se debe de acumular un mínimo 2 años de experiencia y esta será computada desde la colegiatura
2	Ingeniero Civil	1	ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (100%)	- Experiencia general no menor de (2) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo (3) participaciones como Ingeniero y/o Especialista y/o responsable y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero en de: Estructuras y/o Cálculo Estructural y/o estructurista y/o estructural y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras similares. De los cuales se debe de acumular un mínimo 1 año de experiencia y esta



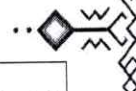
				será computada desde la colegiatura.
3	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero Ambiental.	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD (100%)	- Experiencia general no menor de (2) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo (2) participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general, De los cuales se debe de acumular un mínimo 1 años de experiencia y esta será computada desde la colegiatura.
4	Ingeniero Civil	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (50%)	- Experiencia general no menor de (2) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo (2) participaciones como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general, De los cuales se debe de acumular un mínimo 1 años de experiencia y esta será computada desde la colegiatura.
5	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geotécnico y/o Ingeniero Geólogo	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (50%)	- Experiencia general no menor de (2) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo (2) participaciones como Ingeniero y/o

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





				Especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor en de: Suelos y pavimentos y/o Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Estudio de Suelos, Geotecnia y pavimentos y/o suelos, pavimentos y materiales y/o Explanaciones, suelos y pavimentos y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de: obras similares. De los cuales se debe de acumular un mínimo 1 años de experiencia y esta será computada desde la colegiatura.
6	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS (50%)	– Experiencia general no menor de (2) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura – Sustentar como mínimo (2) participaciones como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: Instalaciones eléctricas y/o eléctrico y/o Instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Mecánico Electricista y/o Electromecánico y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y /o supervisión de obras en general. De los cuales se debe de acumular un mínimo 1 años de experiencia y esta será computada desde la colegiatura.
7	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil.	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (50%)	– Experiencia general no menor de (2) años, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura – Sustentar como mínimo (2) participaciones como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: Instalaciones Sanitarias y/o Sanitario y/o Saneamiento y/o Sistemas contra Incendio y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y /o supervisión de obras en general. De los cuales se debe de acumular un mínimo 1 años de experiencia y esta será computada desde la colegiatura.



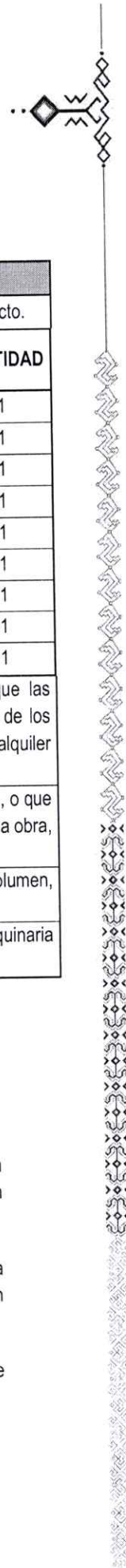
Acreditación	El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: ▪ Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. ▪ Copias simples de las constancias de trabajo. ▪ Copias simples de los certificados de trabajo. Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
Consideraciones	Durante la Ejecución de la prestación, el ejecutor tiene la obligación de mantener al personal, en número y tiempo indicado en las presentes bases para la ejecución y liquidación del convenio. En caso de requerirse su reemplazo, el personal profesional de sustitución, el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de la Empresa Privada, dicho cambio procederá solamente posterior a la firma del convenio y en cumplimiento al artículo 35 reglamento de la Ley N°29230. El personal no Clave deberá permanecer en obras de acuerdo al cronograma de participación de especialistas acorde al cronograma de ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto aprobado. La experiencia del ejercicio profesional será sustentada con el título profesional y diploma de colegiatura (según corresponda). Así mismo, el profesional deberá encontrarse habilitado para ejercer la profesión. El Personal No Clave que pueda requerirse para la ejecución de obra no es limitativa, pudiendo la Empresa Ejecutora asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr la ejecución óptima, a fin de garantizar su calidad y cumplimiento de los plazos previstos y teniendo en cuenta la normativa peruana vigente respecto al ejercicio profesional correspondiente.

EL PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE, no constituye un requisito técnico mínimo para la evaluación de la propuesta técnica, no obstante, deberá ser considerado en la programación de la obra, de encontrarse en sus gastos generales del expediente técnico aprobado.

Nota:

En caso de obtener la Buena Pro el profesional extranjero está obligado a inscribirse en el Colegio profesional correspondiente del Perú y estar habilitado de manera previa a la entrega de terreno y durante todo el periodo de vigencia del Convenio.





c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

La maquinaria mínima y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución física del proyecto será la siguiente:

MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Requisitos:	A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.		
N°	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 85 HP 1 yd3	UND	1
2	CARGADOR FRONTAL	UND	1
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton	UND	1
4	VOLQUETE VOLVO 16 M3	UND	1
5	GRUPO ELECTROGENO 15 KW	UND	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11p3	UND	1
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	UND	1
8	COMPACTADOR TIPO SALTARIN	UND	1
9	SOLDADORA ELECTRICA	UND	1
	Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.		
Acreditación	A su vez los equipos que requieran de certificado de calibración vigente, para su correcto uso, o que estén en perfecto estado de conservación, serán presentados para el inicio de la ejecución de la obra, cuya antigüedad del certificado de calibración no podrá ser superior a 6 meses.		
	El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo requerido, pero no menores características.		
	Sin perjuicio del equipo mínimo detallado en el presente cuadro, se deberá considerar la maquinaria o equipamiento necesario según la programación de obra del expediente técnico aprobado.		

15. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

a.COORDINACIONES INICIALES

Esta consistirá en la revisión y posterior culminación de gestiones iniciadas (si las hubiere) para solucionar posibles problemas que pudieran presentarse al inicio de las actividades de la Ejecución de Obra, debiendo verificar en el campo la información recibida.

La Municipalidad Distrital de Sepahua deberá acreditar que el terreno donde se establecerá la Construcción, se encuentre con Saneamiento Físico Legal, para dar inicio a las actividades en mención.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Sepahua, entregará una copia del Expediente Técnico de Obra, siendo necesaria y obligatoria para la ejecución del mismo.

b. SERVICIO A PRESTAR

El servicio tiene por objeto ejecutar la **CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, los cuales deberán de cumplir con los aspectos siguientes:

- a) Previamente al inicio de la ejecución de la obra, el Ejecutor realizará la revisión integral del Expediente Técnico con la finalidad de verificar su compatibilidad, coherencia y suficiencia técnica para la adecuada ejecución del proyecto. En caso identifique deficiencias, incompatibilidades, omisiones o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de la obra, deberá comunicarlo oportunamente a la Entidad, pudiendo proponer las iniciativas, modificaciones o medidas correctivas que correspondan, conforme a los procedimientos y disposiciones establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 29230 y demás normativa aplicable.
- b) La Entidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y/o los profesionales que esta designe, podrá efectuar visitas técnicas, inspecciones inopinadas o acciones de verificación durante la ejecución de la obra, levantando las actas correspondientes que registren los hechos observados, las verificaciones efectuadas, los requerimientos de información formulados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, del Expediente Técnico aprobado y de la normativa vigente aplicable a la modalidad de ejecución.
- c) La Gerencia de Medio Ambiente, o la unidad orgánica que haga sus veces, podrá requerir información, efectuar verificaciones y emitir observaciones o recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, medidas de mitigación, manejo ambiental y demás obligaciones vinculadas a la materia ambiental que resulten aplicables al proyecto.
- d) La Entidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, podrá convocar reuniones técnicas de coordinación cuando resulte necesario para evaluar aspectos relacionados con la ejecución de la obra, procedimientos constructivos, programación, aspectos técnicos, administrativos o cualquier otro asunto que contribuya al adecuado desarrollo del proyecto.
- e) La Entidad podrá formular recomendaciones, observaciones y acciones de mejora orientadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto, la calidad de la ejecución, el cumplimiento del Expediente Técnico aprobado y de la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que correspondan al Supervisor, Inspector de Obra, Ejecutor y demás actores involucrados en la ejecución del proyecto.

16. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

La Entidad podrá utilizar medios electrónicos y/o virtuales para la remisión, recepción y notificación de comunicaciones, documentos e información vinculada a la ejecución del proyecto, considerándose válidas y eficaces para todos sus efectos legales y contractuales, siempre que permitan acreditar fehacientemente su envío y recepción.

Sin perjuicio de ello, toda documentación que implique la presentación formal de solicitudes, informes, valorizaciones, consultas, absoluciones, requerimientos, comunicaciones contractuales u otra documentación que deba incorporarse al expediente administrativo del proyecto deberá ser

presentada obligatoriamente a través de la Mesa de Partes de la Entidad Pública, a fin de garantizar su registro, trazabilidad y custodia documental.

Asimismo, el Financista y los demás actores involucrados en la ejecución del proyecto deberán acreditar oportunamente la presentación de la documentación correspondiente y el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la permanencia y participación en la obra, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y la normativa aplicable.

El horario de atención de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Sepahua es de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas. La documentación presentada fuera de dicho horario se considerará recibida el siguiente día hábil.

17. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

17.1. RESPONSABILIDADES

En concordancia con el numeral 126.4 del Artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230. La Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo determinado, contabilizado a partir de la Conformidad de la Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. Para el caso del componente de infraestructura, la Empresa Privada es responsable por un plazo que no puede ser inferior a los siete (7) años. En el caso de los componentes de equipamiento, mobiliario o activo digital, ya sean que estos formen parte de una Intervención o constituyan la totalidad de la Intervención, la Empresa Privada es responsable por la garantía de calidad por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

17.2. GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

18. SUSTITUCIÓN DEL EJECUTOR O DE LOS PROFESIONALES Y/O LOS ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada excepcionalmente y manera justificada requiera la sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas.

El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 35.4, artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Excepcionalmente, cuando dicho plazo no pueda cumplirse por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, la Empresa Privada puede presentar la solicitud de sustitución dentro de un plazo distinto, sustentando las razones que impidieron su presentación oportuna, sin perjuicio de la evaluación y autorización que corresponda por parte de la Entidad Pública. De acuerdo con el sustento presentado por la Empresa Privada, la Entidad Pública define si corresponde la aplicación de la penalidad señalada en el párrafo siguiente. requiere contar con inscripción vigente y habilitados en el RNP.

19. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o el ejecutor se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

20. PENALIDADES

20.1. PENALIDAD POR RETRASO

La penalidad por atraso Injustificado se ceñirá en base al Art.135.1 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la inversión.
- Para el cálculo de la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Monto: Es el monto vigente del contrato

- Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
- F: Es un factor que toma el siguiente valor:
- a) Para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o el expediente técnico: $F=0.40$
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o el expediente técnico: $F=0.15$

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado por la obligación de ejecución de Obra se calculará tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total.

Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de la obligación¹ establecida en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

Las penalidades se deducen del monto del CIPRL o CIPGN en la etapa de liquidación de la obligación. Para tal efecto, la Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto neto resultante de descontar las penalidades aplicables del saldo pendiente de reconocimiento. Cuando dicha deducción no resulte posible, las penalidades se hacen efectivas con cargo al monto proveniente de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan mediante las acciones legales pertinentes, de ser el caso. Lo dispuesto en el presente párrafo se aplica conforme a la normativa del SNT y a las disposiciones de la DGTP.

El incumplimiento y/o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** o el Ejecutor en la ejecución de las obligaciones, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o generada por caso fortuito o fuerza mayor directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a **LA EMPRESA PRIVADA** siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogará el plazo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causado.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la **EMPRESA PRIVADA** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

20.2. OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la **ENTIDAD PÚBLICA** ha considerado la aplicación de otras penalidades en base al Art. 135.4 del Reglamento de la Ley 29230 el cual establece las penalidades aplicables a la Empresa

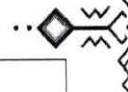
¹ Para los fines de la aplicación de las penalidades por retraso injustificado, se considerará la obligación de Ejecución de la inversión.

Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio de Inversión

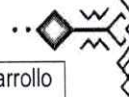
PENALIDADES ADICIONALES

La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

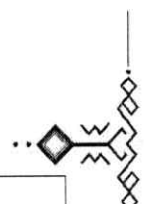
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de que la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando la Inversión se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del presente Término de Referencia.	0.5 UIT por cada día, contados a partir del cuarto día de cumplido el plazo.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
3	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de Plazo Cuando la Empresa Ejecutora tramite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
4	Valorizaciones o metrados no ejecutados. Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas.	Se aplicará (1) UIT por cada valorización sobrevalorada	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
5	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.



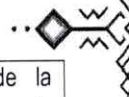
6	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no contará con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y periodo de recepción.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
7	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de incidencias a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias. En caso de que en el cuaderno de incidencias no se anote los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra de las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
8	Plan de manejo Ambiental No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, al Entidad Privada Supervisora.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
9	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al Entidad Privada Supervisora.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
10	Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
11	Subcontratación Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad Pública.	(1) UIT por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la



			Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
12	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
13	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N° 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o mitigación ambiental (plan de manejo ambiental).	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
14	Uso en obra de materiales observados o de mala Calidad. Cuando la Empresa Ejecutora ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el Entidad Privada Supervisora, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes, La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Ejecutora deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo al uno ara la Entidad.	0.50 UIT por ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
15	Uso de materiales sin ensayo de calidad previos. Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazados por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.



	control de calidad, sin que ello represente costo alguno para la Entidad		
16	No presentación de cronogramas en el plazo previsto Cuando la Empresa Ejecutora no cumpla con presentar el cronograma valorizado actualizado, cronograma acelerado, cronograma de utilización de insumos (mano de obra, materiales y equipo), y programación CPM. El plazo de entrega será dentro de los siete (7) días calendarios a partir del acta de inicio de obra y la Entidad haya cumplido con notificar quien es la entidad privada supervisora. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.	0.50 UIT por cada cronograma y por día de incumplimiento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
17	Calendario de participación de personal: No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal de acuerdo al coeficiente de participación, al supervisor.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
18	Por no contar con SCTR del personal de obra Cuando el personal de obra y/o personal técnico y/o de apoyo y/o administrativo y/o de servicio y/o terceros no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
19	No reportar accidentes de trabajo Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS 005-2012-TR y DS NO 009-2005-T R, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dos (2) UIT por Cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
20	En caso LA EMPRESA PRIVADA incumpla con el pago de sus obligaciones laborales y/o	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora



	beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente ² .	por cada día de incumplimiento.	y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
21	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
22	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
23	Liquidación del Convenio de Inversión: Cuando el contratista entregue la Liquidación de forma incompleta.	0.5 UIT por la ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
24	Cuando el contratista presente, extemporáneamente o fuera de plazo los Planos post construcción, metrados finales, y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas; en el plazo de diez (10) días calendario de comunicado la culminación de las inversiones. La penalidad será por cada día de retraso.	UNA (1) UIT por cada día de retraso en su presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será

² Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos

como se indica a continuación:

- Si durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el profesional designado por la GDTI, o algún funcionario o autoridad de la Municipalidad Distrital de Sepahua, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La entidad privada supervisora, el profesional designado por la GDTI, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo el área usuaria o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- El órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta del área usuaria, se le hará de conocimiento a la Administración de la Municipalidad Distrital de Sepahua, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de incidencias de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de incidencias.

- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la Entidad Pública puede resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la respectiva obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra será solicitada y se sujetará a la normatividad en el Art. 145, Art. 146 y 147 del Reglamento de la Ley N° 29230.



22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Se ceñirá estrictamente a lo establecido en el Art. 133 y el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La cual deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta del Representante Legal de la Empresa Supervisor de Obra.
- 2) Informe Final del Supervisor de Obra.
- 3) Carta del Representante Legal de la Empresa Contratista
- 4) Informe Final del Residente de Obra.
- 5) Generalidades de la obra
- 6) Ficha de identificación de la obra
- 7) Cálculo detallado de la liquidación de obra.
- 8) Cálculo de los "K" de reajuste mensual del contrato principal
- 9) Cálculo de los "K" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de supervisión (si hubiese)
- 10) Índice general de precios al consumidor a nivel nacional
- 11) Recálculo de valorizaciones del convenio.
- 12) Recálculo de Valorizaciones de prestaciones adicionales (si hubiese)
- 13) Resumen de reajustes pagados
- 14) Cuadro del Monto del contrato vigente final
- 15) Cuadro de Valorizaciones pagadas
- 16) Copia de valorizaciones mensuales y finales tramitadas
- 17) Resumen de valorizaciones tramitadas
- 18) Copia de la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado y firmado por el contratista
- 19) Copia del presupuesto principal, presupuesto ofertado, presupuestos de adicionales de obra y deductivos.
- 20) Copia de los índices Unificados, usados en los reajustes.

ANEXOS

- a) Copia del convenio de obra y adendas, si las hubiera
- b) Copia de documento que aprueba el Expediente técnico y copia del ET en digital.
- c) Copia de Resoluciones de aprobación de adicionales y/o deductivos de obra, si hubiese
- d) Copia de Resoluciones de Ampliación de plazo, si hubiese
- e) Programa de ejecución y Calendario valorizado de obra actualizado inicial y final de ejecución de obra.
- f) Copia de cartas fianzas de Garantía de fiel cumplimiento, vigentes hasta el consentimiento de la Liquidación (si hubiese)
- g) Copia de Comprobantes de Pago de valorizaciones
- h) Acta de entrega de terreno, original
- i) Copia de solitud de Recepción de obra, del supervisor
- j) Copia de la Resolución de designación de Comité de Recepción de la obra
- k) Acta de Observaciones, si la hubiera
- l) Acta de Recepción de obra, original
- m) Minuta de declaratoria de fábrica o,
- n) Memoria descriptiva valorizada según sea el caso.
- o) Metrados Post Construcción (metrados finales).
- p) Certificados de control de calidad, originales
- q) Ensayos de control de calidad y protocolos de prueba originales

- r) Panel fotográfico de todo el proceso constructivo, en papel fotográfico
- s) Copia de Cuaderno de incidencias
- t) Copia de Facturas Emitidas
- u) Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
- v) Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- w) Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
- x) Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)
- y) Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)
- z) Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCICO Y POLIZAS DE SEGUROS que acredite cumplimiento de pagos.
- aa) Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- bb) Comprobantes de pago de impuestos (SUNAT) de corresponder
- cc) Copia de convenio de ejecución.
- dd) Planos post construcción con todas las modificaciones realizadas firmados por el Residente y el Supervisor de obra.

23. CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida del Contratante y la documentación elaborada dentro de los alcances del servicio no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente plan de trabajo.

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión	180
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	270

ANEXO N° 3-D:

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE
VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

invierte.pe

FORMATO N° 07-A

(Código único: FICHA-001-07-01-A - PLAN DE INVERSIÓN)

Estado: ACTIVO Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (conforme al servicio y a los datos registrados en los manuales 1.2, 1.3 y 1.4)

CREACIÓN DEL SERVIDO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI						
Código único de inversiones	204544					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto pertenece a un documento autorizado?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Afiliación a una línea prioritaria						
Función	DE COMERCIO					
Dirección funcional	021 COMERCIO					
Unidad funcional	0043 PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO					
Mayor responsable	PRODUCCIÓN					
Tipo de proyecto	MERCADO DE ABASTOS					
Servicio Público con Brecha Identificada y Prioritaria	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Escala geográfica	Act.	Vale	Caracterización de brecha de servicios
SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	PORCENTAJE DE MERCADOS DE ABASTOS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	MERCADO	DISTRITAL			

B. Institucionalidad

1. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Responsable de la OPMI	FREDY DAVID SUMAYAN ALBA
2. UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Responsable de la UF	DEYVIS DARLYN MARCELO MACHAY
3. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Responsable de la UEI	ALBERTO MICHAEL RODRIGUEZ ESCOBAR
4. Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	
Nombre de la UEP	301823 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C. Formalización y Evaluación

Identificación						
Unidad Productora:	Código:	Nombre:				
	0	MERCADO MUNICIPAL				
Naturaleza de intervención:	CREACIÓN					
Servicio a implementar:						
Indique contenido del proyecto:						
Localización geográfica de la unidad productora:	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	
	-11.1412602309390 / -73.0461021507026	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	SEPAHUA	
Análisis de ubicación						
	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	
	-11.14132091860702 / -73.0461021507026	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	SEPAHUA	
2. Justificación del proyecto de inversión:						
2.1. Objetivo del proyecto de inversión:						
Descripción del objetivo central del proyecto	ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL					
Nombre del indicador para la medición del objetivo central	PORCENTAJE de población con inadecuadas condiciones de adquisición de alimentos de primer necesidad					
Unidad de medida del indicador	USUARIOS					
Línea de base año:	2014	Valor del año base				6.955,50
Año de cumplimiento	2015	Meta (resultado del año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)				10.857,26
Fuente de información						

2.2. Beneficiarios directos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Ing. Civil Deyvis Darlyn Marcelo Machay
INGENIERO DE ESTADOS Y PROYECTOS

Denominación de los beneficiarios directos	POBLACION DE CENTRO POBLADO SEPAHUA
Unidad de medida de los beneficiarios directos	PERSONAS
Último año del horizonte de evaluación	2033
Valor en el último del horizonte de evaluación	10561
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación	67 645,00

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Alternativa	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	"Construcción del Mercado municipal de Sepahua en el área Urbana de la localidad de Villa Sepahua con un área techada total 1478.86 m ² entre material noble aligerado y con cobertura metálica de planchas de salamina onduladas con estructuras metálicas para los tejados. Construcción zona de servicios asistenciales de material noble aligerado y consta de ambientes para guardaría de control, un local, 03.4M. varones y mujeres, 02.0M. niños pequeños para discapacitados. Construcción zona de administración y servicios generales de material noble aligerado y consta de ambientes para una oficina de administración 03.4M. varones y mujeres. Construcción zona de Comidas de material noble aligerado. Construcción zona de Juguetes de material noble aligerado. Construcción zona Mixta de material noble aligerado. Construcción zona de Platos de material noble aligerado. Construcción de la zona Productos de la Región de material noble aligerado. Construcción de Sección Carnes de material noble aligerado. Construcción de Sección Pescado de material noble aligerado. Construcción de Sección Pollos de material noble aligerado. Construcción de Sección Atrio de material noble aligerado. Construcción de Pasadizo. Escaleras, rampas de Acceso y centro de Esparcimiento pábulo con bancas para descanso. Equipamiento El proyecto demanda la adquisición de Televisor, Estante de madera, computadora, Juegos de bebé, camión de carga, Trocadero de carne, Balanzas digitales, Set de limpieza. El proyecto demanda la implementación con mobiliario para el proyecto Mercado Municipal como 01 mesas de Juntas, 11 Mostrador para verduras, 20 mesas de acero inoxidable (comedor-juguetes), 20 mesas de acero inoxidable (En stand carne, pollo y pescado), 20 mesas de madera (Patio de comidas), 16 mesas de madera para (Stand - Pasadizo, pasadizo y administración), 112 sillas de madera.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)												18
Servicio con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
Servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad	Unidad/año	6.905.00	7.290.00	7.675.00	7.906.00	8.296.00	8.748.00	9.190.00	10.036.00	10.490.00	10.957.00	

5. Componentes (producción), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen y otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expendiente técnico (costo equivalente)		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO										
Construcción de ambiente de articulación comercial : OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	M2	1,478.86	359,091.43	01/2024	03/2024	06/2024	07/2025
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SEPAHUA - 02 NIVELES										
Construcción de ambiente de articulación comercial : ESTRUCTURAS	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	M2	1,478.86	2,262,866.13	01/2024	03/2024	06/2024	07/2025
Construcción de ambiente de articulación comercial : ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	M2	1,478.86	1,542,392.22	01/2024	03/2024	06/2024	07/2025
Construcción de ambiente de articulación comercial : INSTALACIONES SANITARIAS	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	M2	1,478.86	121,089.70	01/2024	03/2024	06/2024	07/2025
Construcción de ambiente de articulación comercial : INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	M2	1,478.86	875,056.37	01/2024	03/2024	06/2024	07/2025
MITIGACIÓN AMBIENTAL										
Construcción de ambiente de articulación comercial : PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	M2	1,478.86	51,442.50	01/2024	03/2024	06/2024	07/2025
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO										
Implementación de mobiliario de ambientes complementarios : IMPLEMENTACIÓN	Equipamiento	Kil de equipamiento	1.00		0.00	117,157.48	01/2024	03/2024	06/2024	07/2025

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución												
Tipo de periodo	Meses											
Número de periodos interesti	12											
Tipo de factor productivo	Periodos											
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	5,305,547.41
Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117,157.48
Subtotal	0.00	0.00	0.00	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	589,349.83	5,422,705.89
Costo del proyecto	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	4,167.00	30,930.00
Expendiente técnico	63,311.57	63,311.57	63,311.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,934.71
Supervisión	0.00	0.00	0.00	21,103.95	21,103.95	21,103.95	21,103.95	21,103.95	21,103.95	21,103.95	21,103.95	189,894.71
Intulacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal	67,478.57	67,478.57	67,478.57	26,270.96	26,270.96	26,270.96	26,270.96	26,270.96	26,270.96	26,270.96	26,270.96	426,869.42
Costo de inversión visible	67,478.57	67,478.57	67,478.57	615,220.89	615,220.89	615,220.89	615,220.89	615,220.89	615,220.89	615,220.89	615,220.89	5,856,575.31
Costo de control concurrente (CCC)	0.00											
Costo total de inversión visible	5,856,575.31											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Ing. Civil Deyra Dora Marcella Machay
SUGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	NO
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Periodos												Total meta
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Infraestructura	Número de estructuras físicas	0.00	0.00	0.00	164.10	164.10	164.10	164.10	164.10	164.10	164.10	164.10	164.10	1,470.90
Equipamiento	Kit de equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	07/2025									
Horizonte de evaluación (años)	10									
Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
sin Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	5,242.20	7,391.60	5,242.20	7,391.60	5,242.20	5,242.20	5,242.20	5,242.20	5,242.20	7,391.60
Mantenimiento	9,550.00	191.20	9,850.00	191.20	9,850.00	9,850.00	9,850.00	9,850.00	9,850.00	191.20

7. Costo de inversión a precios sociales:

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo de inversión a precios sociales (S/)	4,072,653.00

8. Criterios de decisión de inversión:

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo / Beneficio	
Valor Actual Neto (VAN)	0.00
Tasa Interna de Retorno (TIR)	0.00
Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia	
Valor Actual de Costos (VAC)	3,794,548.34
Costo Anual Equivalente (CAE)	364,268.10
Costo por capacidad de producción	6,955.10
Costo por beneficiario directo	543.42

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

0.1 Análisis de sostenibilidad	La Municipalidad Distrital de Sepahua, se encargará de los labores de mantenimiento de la nueva infraestructura a ser construida. La Municipalidad Distrital de Sepahua cuenta con la disponibilidad oportuna de recursos, mediante la captación de las tarifas de alquiler e impuestos recaudados. La Municipalidad Distrital de Sepahua ha firmado un acta de compromiso para la disposición de recursos financieros para la fase de funcionamiento. Los que permitan realizar el mantenimiento de la infraestructura. Los usuarios que se encuentran en la Localidad de Villa de Sepahua cumplen razonablemente con actividades para gestionar la infraestructura.		
0.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligros	Nivel (alto, medio, bajo)	Medidas de reducción de riesgos
0.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)			0.00
0.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 301523 Nombre: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA		
0.5 En caso una organización privada asuma el financiamiento de la operación y mantenimiento:			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

9 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS: La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Vía
-------------------	---------	-----

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[CIUDAD], [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Existencia Legal:

- Si el postor es una persona jurídica peruana:

Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones del postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

- Si el postor es una persona jurídica es extranjera:

Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.

Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.

En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes de las empresas en caso de consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.

IMPORTANTE:

- *La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.*
- *Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP*

2. Identidad de contribuyente de acuerdo a la normativa tributaria vigente

Copia del RUC con estado activo y con condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.



3. Solvencia financiera

Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán acreditar lo siguiente:

- Carta respecto de sus Estados Financieros anuales auditados correspondientes a los últimos 3 ejercicios disponibles. El patrimonio neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, se considera lo siguiente:
 - Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2³, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
 - Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio mínimo neto por un valor de S/ 6,797,635.37 (Seis Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 37/100 soles), monto igual o superior a la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:

El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:

 - Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

³ Del Reglamento de la Ley N° 29230

- Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

En el caso de un Consorcio, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.

Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial determina el monto mínimo del patrimonio neto requerido, tomando en cuenta la envergadura, complejidad y naturaleza de la intervención objeto del proceso de selección, el cual en todos los casos debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.*
- *Cuando la empresa privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.*
- *Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.*
- *En caso el Postor sustente parte de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda.*

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores OECE, según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

Municipalidad Distrital de Sepahua

Dirección. JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Municipalidad Distrital de Sepahua

Dirección. JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Municipalidad Distrital de Sepahua

Dirección. JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444

SOBRE N° 3: PROPUESTA TECNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de Código Único de Inversión N° 2641444.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.



C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

 IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y en el numeral 3 del inciso 86.2, 86.3, 86.4, 86.5 del artículo 86 del Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- No se considera, para efectos de la acreditación del patrimonio neto mínimo, aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de Código Único de Inversión N° 2641444.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de Código Único de Inversión N° 2641444, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo V, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Costos de Gestión de Proyectos, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Costos de Gastos de Gestión**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y NÚMERO DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (OPCIONAL) (****)	[.....]

RUBRO	S/
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecido en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

[Three handwritten signatures in blue ink]

**ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS], a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

! IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

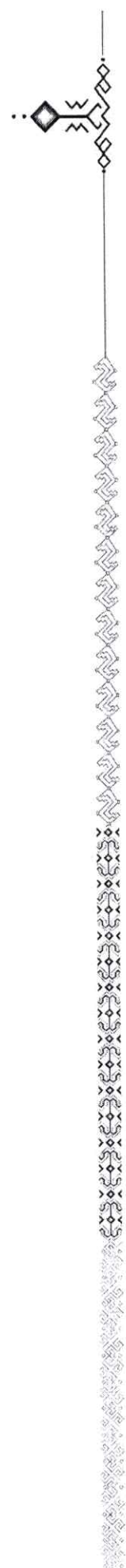
3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.



5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

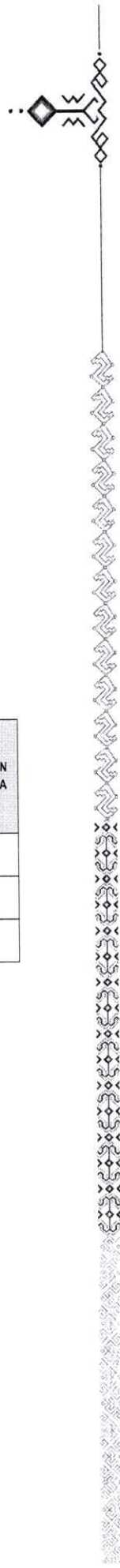
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-L:
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO**

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso de que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

⁴ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

 Las garantías de fiel cumplimiento se emiten de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento:

- i. Como regla general, si el convenio comprende con más de una obligación, las garantías se presentan por cada obligación de manera independiente.
 - ii. Las reglas específicas son las siguientes:
 - a. Si el convenio de inversión solo comprende únicamente la ejecución física de la intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del convenio, de acuerdo con el numeral 1 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - b. Si el convenio de inversión comprende (i) la elaboración del expediente técnico, (ii) la ejecución física, (iii) financiamiento de la entidad privada supervisora; para el perfeccionamiento del convenio de inversión se presenta la carta fianza correspondiente a la elaboración del respectivo estudio y se mantiene vigente hasta su aprobación, y posterior a ello se emite la carta fianza por la ejecución física de acuerdo con el numeral 2 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - c. Si el convenio de inversión corresponda a una IOARR que comprende (i) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, (ii) ejecución física, (iii) financiamiento de la supervisión (de corresponder) presenta la garantía por cada una de estas obligaciones para el perfeccionamiento del convenio de inversión, de acuerdo con el numeral 3 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - d. Si el convenio de inversión comprende actividades de operación y/o mantenimiento se rigen por el numeral 4 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - e. Si el convenio de inversión comprende servicios la empresa privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas, de acuerdo con el numeral 5 del 113.5 del artículo 113 del Reglamento.
 - f. Si el convenio de inversión comprende actividades de construcción de viviendas rurales, la empresa privada presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, de acuerdo al numeral 6 del artículo 113.6 del artículo 113 del Reglamento.
- Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.
 - Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.

INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]



De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio. Es posible que cada participante gestione la emisión de una carta fianza de acuerdo a su porcentaje de participación.

- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- Las garantías de fiel cumplimiento se emiten de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un

spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión para el financiamiento y ejecución de la ejecución "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de Código Único de Inversión N° 2641444 (en adelante, **INVERSIÓN**), que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N.° 20186751613, con domicilio legal en JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI – ATALAYA – SEPAHUA, representada por el Señor JHON HAROLD SALCEDO RIOS, identificado con DNI N.° 44866461, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Electoral Especial Atalaya; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 19/03/2024, se declara la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sepahua
- Con fecha 22 de mayo del 2026, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2026-MDS-ASCO., la entidad pública priorizó el proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444, para su financiamiento y ejecución.

- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°097-2026-MDS ALC, DE FECHA 28/05/2026, LA ENTIDAD PÚBLICA designó al comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar el proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2641444.
- Mediante Carta N° 001-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 29/05/2026, el Comité Especial remite al Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), solicitando la documentación que sustente la necesidad y el alcance del proyecto, como opinión favorable de la UF según el artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante Carta N° 002-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 03/06/2026, el Comité Especial remite al Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), reiterando la solicitud de la documentación que sustente la necesidad y el alcance del proyecto, como opinión favorable de la UF según el artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME N° 130-2026-SGEP-GIDT-MDS, fecha 04/06/2026, el Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la UF a los documentos de la declaración de la viabilidad o aprobación de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable o registro de IOARR, o sus actualizaciones de corresponder en el marco SNPMGI.
- Mediante Carta N° 003-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 04/06/2026, el Comité Especial remite al Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), solicitando opinión de informe financiero en base al artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME TECNICO N°020-2026-MDS-ALC-GM-OGPP, de fecha 04/06/2026, el Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la oficina de presupuesto.
- Mediante Carta N° 004-2026-MDS/CE/OXI/MERCADO, de fecha 04/06/2026, el Comité Especial remite a la Abog. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS), los informes técnicos y la bases para revisión e informe legal en base al artículo 70, numeral 70.7 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante OPINIÓN LEGAL N°050-2026-MDS-ALC-GM-OGAJ- JETA, de fecha 09/06/2026, la Abg. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS), remite INFORME LEGAL SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS—PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Con Oficio N° 0356 Y N°0369, el titular de la entidad solicito el informe previo a la contraloría, asimismo, en respuesta de ello se obtuvo el INFORME PREVIO N° 012-2026-CG/GRUC, con oficio N° 000328-2026

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso la INVERSIÓN cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de Código Único de Inversión N° 2641444, que incluye la ejecución de la obra, el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. **LA INVERSIÓN** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ **S/6,797,635.37 (Seis Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 37/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)	
Ejecución de la Obra (**) (***)	S/	6,443,337.31
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra (**) (***)	S/	354,298.06
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/	6,797,635.37

(**) El porcentaje de utilidad, no será modificado o variado durante la ejecución del Convenio.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual



LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LA INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o Ejecutor de la **INVERSIÓN**.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 270 (doscientos setenta) días calendarios, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión (*)	180
Recepción de la inversión (**)	30
Liquidación del Convenio de Inversión (**)	60
TOTAL	270

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el expediente técnico, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

(**) Plazos referenciales, se debe considerar el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **LA INVERSIÓN** materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico o documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LA INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos

generales, costos o penalidades. La referida suspensión se formaliza a través de un acta para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. La suscripción del acta es indelegable para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, según numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LA INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 140.1 del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **LA INVERSIÓN**, incluido los costos de supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **LA INVERSIÓN** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento.

7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta la factura o comprobante de pago por el reconocimiento de la inversión efectuada mediante la emisión de cada CIPRL/CIPGN de conformidad con

la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002 -2007 - EF/77.15 o sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las Valorizaciones para la emisión de los CIPRL por avance mensual, y la conformidad de recepción total, conforme a los artículos 139 y 146 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, cumplida las condiciones del artículo 177 y 178 del Reglamento, y en un plazo no mayor de tres (03) días de otorgadas la conformidad de recepción y la conformidad de calidad total para el caso de la culminación de la ejecución; o la aprobación de las valorizaciones en el caso de avances mensuales, solicitará la emisión del CIPRL mediante la Plataforma de Documentos Valorados, poniendo en conocimiento dicha solicitud a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:
- 8.6.1. Indicación de los datos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.6.2. Número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera.
- 8.6.3. Copia de la conformidad de recepción y de Calidad para el caso de la culminación de la **INVERSIÓN**, y en caso de CIPRL por avances trimestrales, copia de la aprobación de las Valorizaciones previa opinión emitida por la Entidad Privada Supervisora, autenticadas por un fedatario, documento firmado digitalmente o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** tiene carácter de **NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de la inversión, de corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, una vez elaborado el Expediente Técnico o Documento Equivalente por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se

encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 9.2 Aprobado el documento equivalente, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión de la **INVERSIÓN** al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución de la **INVERSIÓN**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

- 9.3 N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias o la que haga sus veces.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 31912.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La conformidad total de la Inversión se emite de acuerdo a lo establecido en los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 038-2026-EF.

La conformidad total del **PROYECTO DE INVERSIÓN** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.

Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos para la emisión del CIPRL se debe contar con la aprobación de las valorizaciones correspondientes mensuales por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

En caso de culminación total de las Inversiones, según numeral 145.2. del artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad son emitidas dentro de los siete (7) días

siguientes contados a partir de la verificación conjunta a la que se refiere el párrafo 145.3 del artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

12.1 La liquidación del Convenio de Inversión se realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2. Para el caso de inversiones que contemplan como obligaciones, (i) la ejecución física y (ii) el financiamiento del servicio de supervisión, se requiere contar con:

- b) Conforme al numeral 1 del 133.3 del artículo 133, liquidación por obligación de la ejecución física, conforme a lo establecido en el **artículo 148 del Reglamento**.
- b) Conforme al numeral 4 del 133.3 del artículo 133, liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, cuando su financiamiento forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión.

12.3. La Empresa Privada debe presentar la Liquidación del Convenio de Inversión con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de aprobada o consentida la liquidación o el informe de conclusión de la última obligación, según corresponda.

12.4. Dentro del plazo de veinte (20) días de recibida la Liquidación del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando el informe presentado por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otro, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes.

12.5 En caso de que la Empresa Privada no presente la Liquidación del Convenio de Inversión en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar dicho informe en idéntico plazo, siendo estos gastos no reconocidos a la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la aprobación de la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada y se emite la resolución correspondiente.

12.6. La Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de dicha liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los siete (7) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

12.7. Luego de consentida o aprobada la liquidación, según corresponda y la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión del CIPRL o del CIPGN, culmina definitivamente el Convenio de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 del Reglamento, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de LA INVERSIÓN, con los siguientes documentos:



- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad de **LA INVERSIÓN**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción de la Inversión, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la **ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO**.

13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Modelo de solicitud de emisión del CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la **ENTIDAD PÚBLICA** para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de la **INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo o documento equivalente, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada

Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de la **INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LA INVERSIÓN**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA INVERSIÓN** tras la culminación de la misma o a la culminación de cada avance de **LA INVERSIÓN**, de ser el caso.

14.2.3. Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos, se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

14.2.4. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, puede realizar supervisión temporal de la ejecución de **LA INVERSIÓN** a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.7. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación de la Entidad Privada Supervisora por parte de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la constancia de la transferencia bancarizada realizada, al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el artículo 113.2 del artículo 113 del Reglamento de la Ley.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

15.3. El presente Convenio de inversión comprende la ejecución física de **EL PROYECTO** y el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, por ello, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta como requisito para el perfeccionamiento del convenio:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación ejecución física; y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113.

15.2.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento

15.3. Dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad de recepción, **LA EMPRESA PRIVADA** sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudio ni a la supervisión. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

La misma que debe permanecer vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15. Las garantías deberán renovarse dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. Si la **EMPRESA PRIVADA** no cumple con efectuar la renovación dentro del plazo previsto, la **ENTIDAD PÚBLICA** procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no

exime a la **EMPRESA PRIVADA** de su obligación de presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la **ENTIDAD PÚBLICA** devuelve a la **EMPRESA PRIVADA** el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo. En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que la liquidación, haya quedado consentida y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.

15.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** de renovarlas periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación final del Convenio de Inversión

15.5. **LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

15.6. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación..

15.7. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

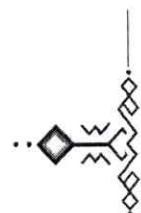
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.9. **LA EMPRESA PRIVADA** mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente a la respectiva obligación.



16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Monto: Es el monto vigente del contrato

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F: Es un factor que toma el siguiente valor:

a) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

PENALIDADES ADICIONALES			
La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de que la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando la Inversión se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del presente Término de Referencia.	0.5 UIT por cada día, contados a partir del cuarto día de cumplido el plazo.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.



3	Tramitar valorizaciones incompletas o fuera de Plazo Cuando la Empresa Ejecutora tramite valorizaciones incompletas o no subsane las observaciones formuladas a la valorización dentro del plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente fuera de plazo.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
4	Valorizaciones o metrados no ejecutados. Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas.	Se aplicará (1) UIT por cada valorización sobrevalorada	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
5	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
6	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto no contará con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y periodo de recepción.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
7	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de incidencias a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias. En caso de que en el cuaderno de incidencias no se anote los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra de las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
8	Plan de manejo Ambiental No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la



	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, al Entidad Privada Supervisora.		Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
9	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al Entidad Privada Supervisora.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
10	Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el Plan de aseguramiento y control de calidad de la obra – PAC al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	Se aplicará (1) UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
11	Subcontratación Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad Pública.	(1) UIT por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
12	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
13	En caso LA EMPRESA PRIVADA y/o el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N° 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o mitigación ambiental (plan de manejo ambiental).	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
14	Uso en obra de materiales observados o de mala Calidad.	0.50 UIT por ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la



	Cuando la Empresa Ejecutora ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el Entidad Privada Supervisora, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes, La penalidad es por cada material no autorizado o no adecuado. La Empresa Ejecutora deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo al uno ara la Entidad.		Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
15	Uso de materiales sin ensayo de calidad previos. Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazados por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, sin que ello represente costo alguno para la Entidad	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
16	No presentación de cronogramas en el plazo previsto Cuando la Empresa Ejecutora no cumpla con presentar el cronograma valorizado actualizado, cronograma acelerado, cronograma de utilización de insumos (mano de obra, materiales y equipo), y programación CPM. El plazo de entrega será dentro de los siete (7) días calendarios a partir del acta de inicio de obra y la Entidad haya cumplido con notificar quien es la entidad privada supervisora. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.	0.50 UIT por cada cronograma y por día de incumplimiento	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
17	Calendario de participación de personal: No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la



	el personal de acuerdo al coeficiente de participación, al supervisor.		Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
18	Por no contar con SCTR del personal de obra Cuando el personal de obra y/o personal técnico y/o de apoyo y/o administrativo y/o de servicio y/o terceros no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia de cada personal de obra detectado	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
19	No reportar accidentes de trabajo Cuando LA EMPRESA PRIVADA y/o la Empresa Ejecutora no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a 10 estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS 005-2012-TR y DS NO 009-2005-T R, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dos (2) UIT por Cada ocurrencia.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
20	En caso LA EMPRESA PRIVADA incumpla con el pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente ⁵ .	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, adjuntando los descargos solicitados a la EMPRESA PRIVADA.
21	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
22	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la

⁵ Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos



			Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
23	Liquidación del Convenio de Inversión: Cuando el contratista entregue la Liquidación de forma incompleta.	0.5 UIT por la ocurrencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
24	Cuando el contratista presente, extemporáneamente o fuera de plazo los Planos post construcción, metrados finales, y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas; en el plazo de diez (10) días calendario de comunicado la culminación de las inversiones. La penalidad será por cada día de retraso.	UNA (1) UIT por cada día de retraso en su presentación	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de la **INVERSIÓN** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de la **INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de la **INVERSIÓN**, siempre y cuando la **INVERSIÓN** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de la **INVERSIÓN** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de la **INVERSIÓN**.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:



- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Decimosexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor paralice injustificadamente la ejecución de la INVERSIÓN, pese haber sido requerido para la reanudación o reactivación de dicha ejecución, siempre que dicha paralización no sea consecuencia del incumplimiento de la Entidad Pública en la tramitación de la solicitud del CIPRL o CIPGN.
- 17.1.4. Haya cometido o admitido haber cometido alguno de los delitos tipificados en el artículo 241 o en la secciones II a la IV del capítulo II del título XVIII del Libro Segundo de Código Penal, así como los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países.
- 17.1.5. La Empresa Privada incumpla con los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.
- 17.1.6. Por demoras injustificadas en la ejecución física en el marco de lo establecido en los numerales 3 y 5 del párrafo 140.4 del artículo 140 del Reglamento.
- 17.1.7. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de la INVERSIÓN, de acuerdo con la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3 y 17.1.6 del numeral 17.1., **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.4., 17.1.5 y 17.1.7 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, puede resolver el Convenio por las causales siguientes:



17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de la INVERSIÓN, conforme a lo establecido en el punto 1, numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento.

17.5.2. Se superen los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230, modificada por la Ley N° 31912 salvo las excepciones planteadas en la referida disposición

17.5.3. LA Entidad competente con posterioridad a la suscripción del Convenio de Inversión y por causa imputable a ella, apruebe normas técnicas, lineamientos o disposiciones, o emita actos que modifiquen sustancialmente la concepción técnica, el diseño o el alcance del Proyecto de Inversión, afectando de manera directa su viabilidad o ejecución.

17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla con los acuerdos de Trato Directo, o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.

17.5.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no apruebe el documento de trabajo, la Empresa Privada puede optar por continuar con la ejecución del proyecto original o por comunicar mediante carta notarial la resolución del Convenio de Inversión.

17.5.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida.

17.5.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.8. Cuando se hayan cumplido los requisitos habilitantes señalados en el artículo 127 y hayan transcurrido más de tres (03) meses y la Entidad Pública no cumpla con realizar la entrega de terreno correspondiente.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que la requiera ser reformulada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que la v ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular la INVERSIÓN y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.



- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere al numeral 76.2, artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, la inversión o Proceso de Selección, el presente Convenio

queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, conforme al numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción de la INVERSIÓN.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de la INVERSIÓN, ni el consentimiento de la Liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

En el caso de los componentes de equipamiento o INVERSIÓN que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de equipamiento, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable por la garantía del equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme el procedimiento establecido artículo 187 Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 187 y 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el D.S N° 038-2026-EF, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisan los cargos de los siguientes funcionarios:

22.2.1. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de aprobar las valorizaciones.

22.2.2. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.2.3. La Entidad Privada Supervisora será Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.2.4. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.

22.2.5. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.2.6. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.2.7. La Gerencia Municipal de la MDS será Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.2.8. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.2.9. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

22.2.10. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.2.11. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme lo establecido en el Reglamento de Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el nombre del cargo de los funcionarios responsables designados en el numeral 22.1, siempre y cuando sigan cumpliendo las mismas funciones, el funcionario a cargo de la suscripción del Convenio de Inversión comunica a la DGTP esta modificación, a fin de ser considerado en los trámites correspondientes, así como a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

- DIRECCION DOMICILIARIA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:

✓ JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) – UCAYALI – ATALAYA – SEPAHUA.

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:

✓ alcaldia@munisepahua.gob.pe

- NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:

✓ +51 987 291 483 – SECRETARÍA DE ALCALDÍA.

- DIRECCION DOMICILIARIA **DEL CONSORCIO**:

- DIRECCION ELECTRONICA **DEL CONSORCIO**:

- NÚMERO DE CELULAR **DEL CONSORCIO**:

23.3. Para las comunicaciones las partes notifican al domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente convenio de inversión, así como, al correo electrónico consignado en el numeral 23.2 de la presente cláusula, durante la vigencia del presente Convenio y produce sus efectos al día siguiente de recibida la notificación.

En caso las partes modifiquen el domicilio legal consignado en el presente convenio, estas deberán notificar mediante Carta a la otra parte dicha modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio de domicilio legal o correo electrónico.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TRANSFERENCIA DE LA INVERSIÓN POSTERIOR A SU EJECUCIÓN.

Para efectos de la recepción del CIPRL a su favor por la DGTP

Nº	CONSORCIADO	REPRESENTANTE LEGAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIADO QUE FINANCIA Y/O EJECUTA
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
..	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO n]	[INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO